

construyan con la mayor urgencia, y una vez verificado que bien por medio de prentacion personal o por medio de un impuesto proporcional se lleve a efecto, y ademas estrechitarse con el Comandante Militar de la Plaza solicitando por medio la ayuda necesaria como asi mismo a los señores Jefes de las fuerzas residentes en este termino.

Que esto se acuerda se lleve a la practica con toda urgencia y una vez llevado a efecto se ponga en conocimiento de la Superioridad segun esta mandado, y practicas de vulgaridad de necesidad para su conocimiento, y se lo acordado en este acto. Con lo cual se levanto la Sesion firmando los



Señores concurrentes se que certificar.
Para para a
[Signature]

Emilio [Signature]
Carlos [Signature]

Acta de sesion de las Corporaciones a veinte y un de febrero de mil novecientos treinta y ocho; siendo la hora señalada y previa convocatoria al efecto se reunieron en la Sala Capitular los Vocales que suscriben pertenecientes a la Junta Local de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Francisco Garcia Munoz de orden del cual se celebró dicha sesion manifestando el Sr. Presidente que el objeto de este acto era el allegar recursos con el fin de pagar los jornales de obreros en la construccion de refugios contra bombardios aerea en esta villa, dando cuenta del estado de fondos y de los gastos hasta la fecha y enterados los señores concurrentes acuerdan imponer el subsidio de dos pesetas por persona, de todos los individuos residentes en el termino municipal, y en cuanto a los evacuados de Illajadahonda y ferroviarios pasarles un escrito para que cubran todos los caleras de familia e individuos de que se compone cada uno de ellos, para que contribuyan con el impuesto que se crea en este acto, dandoles un plazo de seis dias, y de no verificarlo

la Junta acordará lo que haya lugar en derecho.
Igualmente se acuerda señalar la cantidad de quinientos
pesetas diarias al teniente encargado de la construcción de
refugios Don Luis Hervás, y a los capataces de se diez
pesetas diarias, y a los peones mayores, ocho pesetas o cinco
centínos, y los menores cuatro pesetas o maravedíes centínos,
y mandar hacer los recibos al cobro para llevarlos a
la práctica seguidamente.

Por último para acelerar los trabajos que se dirigen
por el Sr. Presidente el oportuno oficio al Sr. Gobernador
Civil para que remita el material necesario para
los muestros, refugios como son, pistones, y dinamita ya
que para mayor seguridad se están destruyendo sus
terrenos que se encuentran con bastante piedra, sus cueros
elementos nada embuden los trabajos.

Con lo cual se levanta la sesión firmandola
los Señores concurrentes de que certifico



Juan - Penas
[Signature]

Emilio Co
[Signature]

Acta de sesión de los Vecinos a quinientos de Abnir
de mil novecientos treinta y ocho, siendo la hora señalada
y constituido el Sr. Alcalde Presidente con los Vocales
que suscriben en local de la Alcaldía con objeto
de tomar acuerdos de la Junta Local de Defensa
Pasiva que componen los Señores concurrentes
de esta localidad.

Acto seguido se dio lectura de los oficios del
Jefe Provincial de Defensa Pasiva de
fecha cinco y nueve de pasado y en vista
de los mismos se concluyó acordando
adquirir una tolalada de cemento y otros

paquetes de veinte pesos cada uno, para la construcción de refugios, con su correspondiente medida y peso.


Que sobre la adquisición de material a que se refiere el oficio de este de actual se haga la correspondiente consulta con arreglo al presupuesto actual, para ver los equipos que son necesarios guardando en suspenso de acordar sobre este extremo hasta tanto no conocer el resultado.

Iguualmente se acuerda dar conferencias todas las semanas a las ocho de la noche hora oficial alternando en esta villa uno y al siguiente en la Colonia de la Estación para instruirlos sobre los ataques comunes de las enfermedades que deben observar, debiendo ser forzosa la obligación de asistir de 20 años de adelante, multándose a la persona que no justifique su presencia con multa de cinco pesos, y voluntaria de 16. a 20 años. lo cual se hará saber al vecindario por medio de bandos.

Que igual mente en los bandos se haga saber al vecindario que la Junta acuerda dar un voto de gracias al músico por su colaboración pecuniaria de la función teatral celebrada en beneficio de la construcción de refugios.

Como usual se levanta la sesión firmándose por los señores concurrentes de que certifico.

Juan Sevilla



[Signature]

Emilio Costa

Salvador Carmona